

**1304-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con cuatro minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de constitución de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN NICOYA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504060655	CINDY GABRIELA LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502020856	YAMIL GUILLERMO MORA GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
500900176	NATIVIDAD JUANA LOPEZ CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
503520137	JOSE LUIS BRENES LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
501371268	MARIA DINORAH JIMENEZ OBREGON	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501090059	ROMULO MONTIEL CONTRERAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504060655	CINDY GABRIELA LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501371268	MARIA DINORAH JIMENEZ OBREGON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501740397	SANTOS AGAPITO DIAZ CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020856	YAMIL GUILLERMO MORA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118220963	FREDDY FONSECA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
504260039	MONICA ALEXANDRA MORALES PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
500900176	NATIVIDAD JUANA LOPEZ CARRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
502490017	SANTOS FELIPE LOPEZ CARRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de: José Jorge Matarrita Sequeira, cédula de identidad 501391279, como presidente propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Frente Amplio, al estar

nombrado como delegado territorial suplente, cantón Nicoya de la provincia de Guanacaste, en asamblea celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, acreditado así mediante auto n.º 1996-DRPP-2021 de las nueve horas con quince minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de renuncia original, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio, según corresponda, o bien designar dichos cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yps  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 07164-2024